

Radicación Nro. 63001311000320030014000

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

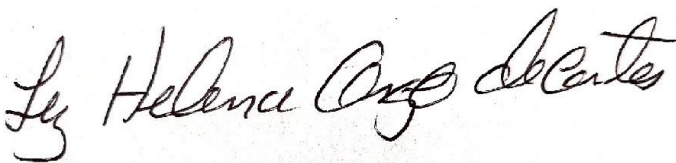
Armenia Quindío, primero de diciembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por la parte demandante, en el memorial enviado vía canal correo electrónico, comuníquese a la Doctora **YENIFFER OSPINA ECHEVERRY** que en este Despacho Judicial se tramita proceso de Revisión de Cuota Alimentaria (Aumento), promovido por la señora **YAZMIN ECHEVERRY** actuando en nombre y representación suya, y, a favor de su nieto **JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ OSPINA**, en contra del señor **RICARDO WILLIAM RODRÍGUEZ PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro.8.794.976, en el cual mediante sentencia del 17 de octubre de 2003, se decretó medida de embargo sobre el 25% del salario, primas y prestaciones sociales (cesantías) del demandado, para garantizar el cumplimiento de dicha obligación alimentaria, se libró oficio al pagador de la Policía Nacional para que hiciera los respectivos descuentos y consignara dichas sumas de dinero en la cuenta de ahorros que para tal fin abrió la demandante en el Banco Agrario de Colombia; se pudo constatar en el portal de depósitos judiciales de la página electrónica del banco, que se dio cumplimiento al descuento ordenado al salario que devengaba el demandado, por parte de dicho pagador hasta marzo 31 de 2006.

Asimismo, se le informa que dentro del presente proceso sólo se encuentra certificación laboral del demandado RODRÍGUEZ PARRA correspondiente al año 2003.

Entérese del presente auto, vía correo electrónico a la peticionaria y envíesele copia de la citada certificación obrante a folio 5 del proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 144 de hoy, 03 de diciembre de 2020. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
--